

Res. No. 85-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Francisca Valdez Roa, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 85-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 12 de abril del 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **FRANCISCA VALDEZ ROA**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 12 de abril de 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, la señora **FRANCISCA VALDEZ ROA**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 320.80 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.120-B, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Luz Consuelo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$96,240.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.01017

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.43-99, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, la señora **FRANCISCA VALDEZ ROA**, dominicana, mayor de edad, soltera, comerciante, domiciliada y residente en la calle Independencia No.68, Ens. Luz Consuelo de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0138564-9, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **FRANCISCA VALDEZ ROA**, quien acepta el inmueble que describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 320.80 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.120-B, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Luz Consuelo, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, la suma de RD\$96,240.00 (NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100) a razón de RD\$300.00 el metro cuadrado pagadera de la siguiente forma: La suma de RD\$32,080.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS CON 00/00) como inicial, equivalente al 30% del valor total, pagada mediante el recibo No.19473, de fecha 20 de abril del 1999, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea la suma de RD\$64,160.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS CON 00/100) en 36 mensualidades iguales y consecutivas de RD\$1,782.22 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 22/100) cada una.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, el pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.61-122, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales.

FRANCISCA VALDEZ ROA,
Compradora.

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET y FRANCISCA VALDEZ ROA**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Ramiro Espino Fermín,
Secretario

José Altagracia González Espinosa,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Iliana Neumann Hernández,
Secretaria Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 86-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Justo Manuel Pérez, sobre la venta de una porción de terreno en la avenida José Contreras, D.N.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 86-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 2 de agosto del 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JUSTO MANUEL PEREZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 2 de agosto del año 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, el señor **JUSTO MANUEL PEREZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 216.21 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.117-Parte, del Distrito Catastral No. 3, ubicada en la avenida José Contreras, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$151,347.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.13109

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7,